



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	DORIS URREGO CIFUENTES
DEMANDADO	WILDER HERNANDO CALLEJAS GARCIA
RADICADO	2018-00191-00
ASUNTO	EMBARGO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
INTERLOCUTORIO	71

La demandante en este proceso solicita en su memorial anterior, se decrete el embargo del contrato de prestación de servicios que el ejecutado WILDER HERNANDO CALLEJAS GARCIA , quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.085.574 tiene con los Bomberos Voluntarios de este Municipio., lo cual será acogido por el Despacho, dado que se cumple con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. para lo cual se procederá conforme a lo reglado en el artículo 593 numeral 9 de la misma normatividad.

Por lo tanto **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA**

RESUELVE

SE DECRETA EL EMBARGO DEL 20% del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que el demandado WILDER HERNANDO GARCIA CALLEJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.085.574 tiene con los Bomberos Voluntarios de este Municipio, para lo cual se librará el oficio de rigor a la citada Entidad, quien dará cumplimiento al artículo 593 numeral 09 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Mónica María Carvajal Alcaraz

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO,
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro 016 virtualmente hoy 23 de Febrero de 2024 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUÍZ
Secretario